

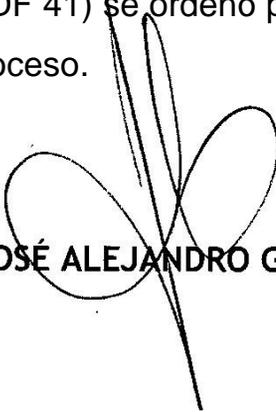
	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.	
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	
Demandado	OLEODUCTO CENTRAL S.A.- OCENSA-	
Demandado	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.	
	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	
Demandada	INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.-	
Radicación	05001-31-03-001-2020-00106-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	

De conformidad con los PDFs 86 y 87 y con fundamento en el art. 73 y siguientes el juzgado RECONOCE PERSONERÍA a la abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS para que en este proceso asista judicialmente a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE, representada legalmente por el Sr. Sebastián Caballero Ortega.

Remítasele por Secretaría link del expediente a la Dra. Londoño.

En auto del 4 de agosto de 2021 (PDF 41) se ordenó poner en conocimiento a la SAE de la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>.</p> <p> <b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b> Secretaría</p>
---

Ant.